



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0145-2025-MDM-A

Marangani, 12 de mayo del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 137-2025-PECA-SGMAYSB/MDM, Informe N° 184-2025-RAB/OPP/MDM, Opinión Legal N° 102-2025-AJ-MDCM/ARCC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la autonomía, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N° 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y en armonía con el procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, el numeral N° 40.2 del artículo N° 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular institucional, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, precisando que el titular puede delegar dicha facultad aprobatoria, mediante disposición expresa; ello en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que en su artículo 47° establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático "son aquellas que implican habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para productos o proyectos dentro del presupuesto institucional vigente de cada pliego. Estas modificaciones deben ser aprobadas mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces";

Que, de acuerdo al artículo N° 08 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable, entre otros, de conducir el proceso presupuestario de la entidad, controlar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Artículo 11.4 dispone que, durante el Año Fiscal 2025, "las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales no pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignados a gastos de capital para el financiamiento de gasto corriente";

Que, mediante INFORME N° 137-2025-PECA-SGMAYSB/MDM, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Saneamiento Básico, solicita la creación de meta y asignación presupuestal para la ejecución del programa presupuestal 0036: Gestión Integral de la calidad ambiental, mediante acto resolutorio, con el fin de formalizar y viabilizar la implementación del citado programa en el presente ejercicio fiscal.

Que, según Informe N° 184-2025-RAB/OPP/MDM, el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Marangani, otorga Disponibilidad Presupuestal correspondiente, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2.3
FTE. FTO.	0.5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONCOMUN
META	70
MONTO	S/. 6,500.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, se tiene respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 102-2025-AJ-MDCM/ARCC, de fecha 12 de mayo del 2025, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE la creación de la meta y disponibilidad presupuestal solicitado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la creación de la meta y APROBAR la Asignación presupuestal para la ejecución del programa presupuestal 0036: Gestión Integral de la calidad ambiental, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2.3
FTE. FTO.	0.5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONCOMUN
META	70
MONTO	S/. 6,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizar las gestiones necesarias a efecto de que pueda efectuar la creación de metas y modificar el presupuesto institucional de conformidad con el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes, para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

